

RESOLUCIÓN No. 2023028135 DE 26 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221236118 de 16 de noviembre de 2022, el Doctor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023001516 de 9 de marzo de 2023, ese Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aclare la composición cuali - cuantitativa, ya que dentro del diagrama de flujo del proceso de elaboración no se observa la adición de ingredientes como metabisulfito de sodio, sulfuroso, levaduras. Tenga en cuenta que el listado de ingredientes debe corresponder a los utilizados en la elaboración del vino (uvas, tipos de uva, aditivos).
2. Aporte documento expedido por autoridad competente donde se pueda verificar la condición de producto VEGANO. De lo contrario, elimine el logo y la expresión de la etiqueta.
3. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor MIGUEL H GIL VERA es representante legal del fabricante BODEGAS MORCA SL, dado que está realizando actos de disposición al ceder la titularidad de los derechos sobre el Registro Sanitario.
4. Aportar Certificado de Análisis en donde se evidencie el fabricante del producto BODEGAS MORCA SL, dado que en el documento aportado aparece la empresa HIJOS DE JUAN GIL SL, en caso de que sea la misma empresa, debe aportar Certificado de Cámara de Comercio que así lo acredite.
5. Sustentar técnicamente porque el VINO propuesto con concentración alcohólica alcanzó al 16 % en volumen, ¿qué tipo de levadura utilizaron? cuál fue el grado de maduración de la uva?; ¿cuál fue el grado brix del mosto de uva?

Mediante radicado No. 20231087470 de 10 de abril de 2023, el señor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de Apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. se aporta composición cuali - cuantitativa y diagrama de flujo del proceso de elaboración donde se corrigen los ingredientes para que éstos guarden relación.
2. se aporta certificado de vegano el cual está actualizado y cumple con los requisitos establecidos
3. se aporta registro mercantil donde primero se identifica que son un grupo de bodegas y que el señor MIGUEL H GIL VERA A es representante legal del fabricante BODEGAS MORCA SL
4. se hace aporte de un nuevo certificado de análisis donde figura la información de producto y los datos del fabricante este con su debida apostilla. Desigual forma se hace claridad que que este es un grupo de empresas son de todas las prácticas enológicas se hacen por medio HIJOS DE JUAN GIL SL,
5. Se llega carta aclaratoria donde se replica el tipo de levadura usado, el grado de maduración de la uva; además se explica por qué se da dicho grado de alcohol.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del

RESOLUCIÓN No. 2023028135 DE 26 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de Producción emitida por el fabricante:

La interpretación de los siguientes vinos elaborados en Bodegas Morca, es de acuerdo con el cuadro que aparece en este documento.

Vino Tinto Garnacha marca Godina, Vino Tinto Garnacha marca Morca:

PRODUCTO	CODIFICACIÓN	DEFINICIÓN DEL CÓDIGO
EMBOTELLADO	L-00.9.OX0	00: Número de la línea 9: última cifra del año OX0: Día juliano que tiene la letra codificada: A_1 F_6 B_2 G_7 C_3 H_8 D_4 I_9 E_5 J_0

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO TINTO GARNACHA Marca GODINA.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012381
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): GIL FAMILY ESTATES S.L con domicilio en ESPAÑA
FABRICANTE(S): BODEGAS MORCA, S.L. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): YADICH PERU S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 16,31 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20239751
RADICACIÓN No.: 20221236118

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO GARNACHA Marca GODINA en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023028135 DE 26 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

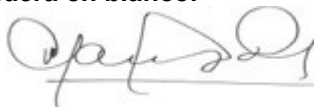
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz. Legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory